76-9228-4-

Santiago de Cali,

Aprendiz:

No: 76-2-2025-007118
24/11/2025 8:06:36 a. m.

CESAR DUVAN ESTUPIÑAN MUÑOZ
cesarduvan513@gmail.com
GESTION DE PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
(Tecnólogo)
Ficha de caracterización: 2748434
Cali

Asunto: Citación a Comité de Evaluación y Seguimiento

Cordial saludo.

Con el fin de revisar el informe de queja presentado, de manera comedida se solicita a la aprendiz CESAR DUVAN ESTUPIÑAN MUÑOZ asistir al Comité de Evaluación y Seguimiento:

FECHA Y HORA: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, 02:00 P.M

LUGAR: Calle 34 # 17 b – 23 – SENA – Centro de la Construcción – Sede Santa Fe

De confirmarse incumplimiento, y no encontrarse justificado el mismo, se encontrará incurso en una situación de Falta académica y/o disciplinaria, de acuerdo con la definición y clasificación establecidas en los artículos 23 y 24 respectivamente, del Acuerdo 00007 de 2012, por:

1. Incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1''del Artículo 9º. (Capítulo III. Deberes del Aprendiz SENA) del Acuerdo 00007 de 2012.

"1. Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante su etapa lectiva y productiva.

11. Asistir a las reuniones que programe el Centro de Formación para seguimiento a las actividades desarrolladas durante la etapa productiva. La no asistencia a estas reuniones debe justificarse mediante excusa comprobable."

1. Omisión de la prohibición establecida en el numeral 3'' del Artículo 10º. (Capítulo IV. Prohibiciones) del Acuerdo 00007 de 2012.

"2. Terminar unilateralmente el contrato de aprendizaje, sin el visto bueno del empleador y del Sena.

3. Incumplir con las actividades de aprendizaje acordadas y los compromisos adquiridos como aprendiz SENA, sin justa causa."

2.1.3. Presunta falta a lo establecido en el Artículo 22. PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO, Capítulo VII del Reglamento del Aprendiz SENA:

El Aprendiz Sena, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman la ruta de aprendizaje. Los procesos de formación en el Sena promueven la responsabilidad de cada Aprendiz en la gestión de su proceso de aprendizaje, facilitando su acceso a diversas fuentes de conocimiento. (…).

Artículo 22, Capítulo VII, Reglamento del Aprendiz SENA

1. Incumplimiento justificado: El incumplimiento justificado del Aprendiz se da cuando deja de cumplir con la presentación de evidencias de aprendizaje, o participar en actividades de aprendizaje pactadas en la ruta de aprendizaje, informando previamente al Instructor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, presentando un soporte comprobable que explique dicho evento. Por ejemplo: incapacidades médicas, calamidad doméstica, trámites de etapa productiva u otras, debidamente soportadas que requieran la atención del Aprendiz. Las incapacidades médicas que superen (20) días calendario darán lugar a un aplazamiento, previa notificación al Aprendiz.

2. Incumplimiento Injustificado: Es el incumplimiento del Aprendiz en la entrega de evidencias de aprendizaje o participación en actividades de aprendizaje, pactadas en la ruta de aprendizaje, que no fueron reportadas ni justificadas por el Aprendiz al Instructor, previamente o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, o cuando la(s) razón(es) expuestas por el Aprendiz o el soporte presentado, no justifican el incumplimiento. El Instructor o Tutor debe efectuar el seguimiento y reporte en el sistema para la gestión de la formación.

Se le informa que de acuerdo con el literal f del Articulo 33 Comunicación al Aprendiz, se les solicita la presentación de descargos en forma escrita u oral ante el Comité de Evaluación y Seguimiento, y se le comunica que le asiste el derecho a controvertir las pruebas en su contra y a aportar y/o solicitar la práctica de aquellas que considere pertinentes.

En caso de no poder asistir a la sesión del comité de evaluación y seguimiento, y con el fin de hacer uso del derecho a la contradicción, se le solicita se sirva justificar y soportar su inasistencia y las razones que pretenda hacer valer sobre los hechos por los cuales fue citado (a) a la sesión de comité de Evaluación y Seguimiento. Estos documentos deben ser presentados antes, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sesión del comité.

Se informa que los anexos presentados por el instructor serán enviados en el correo de citación al Comité de Evaluación y Seguimiento.

Atentamente,

Willson Reinaldo Valencia Guarin
Coordinador de Formación Integral, Gestión Educativa
Promoción y Relaciones Corporativas
Centro de la Construcción

Elaboró: Maria de los Angeles Mendez Quejada
Cargo: Procesos de deserción y comité de evaluación y seguimiento